

**458 ORDEN de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 9 de enero de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable a Aguilas.**

Visto el expediente número 106/88, incoado a instancia de la empresa «AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua, S.A.», y remitido por el Ayuntamiento de Aguilas con fecha 28 de octubre de 1988, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Resolución de esta Consejería de fecha 28 de enero de 1988, en virtud de las facultades que otorga el Decreto 30/1983, de 3 de mayo. Se basa la petición en la necesidad de adecuar las tarifas del servicio a los costes reales con el fin de lograr su autofinanciación.

El Ayuntamiento de Aguilas, en sesión del día 24 de octubre de 1988, acuerda proponer la aprobación de las siguientes tarifas:

**1.—Tarifa general:**

—Por cada m<sup>3</sup> de agua suministrada . . . . . 49 ptas.

**2.—Mínimos a facturar al mes:**

—Para usuarios de contadores hasta 20 mm. . . . . 9 m<sup>3</sup>

—Idem. de más de 20 mm. y usuarios sin contador . . . . . 18 m<sup>3</sup>

—Para usos especiales . . . . . 15 m<sup>3</sup>

**3.—Tarifas especiales:**

—Usuarios de la Urbanización de Calabardina, por cada m<sup>3</sup> de agua suministrada . . . . . 56 ptas.

—Por cada m<sup>3</sup> de exceso sobre el mínimo en piscinas . . . . . 75 ptas.

**4.—Entretenimiento y conservación de contadores:**

—Contadores de 10-13 y 15 mm., al mes . . . . . 30 ptas.

—Contadores de 20-25 y 30 mm., al mes . . . . . 65 ptas.

—Contadores de 40-50 mm., al mes . . . . . 413 ptas.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas que propone el Ayuntamiento de Aguilas, por considerarla justificada y cumple con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de diciembre de 1988, ha informado, asimismo, favorablemente, las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Aguilas, por las razones anteriormente expuestas.

Vistos el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto número 77/1987, de 8 de octubre, Decreto número 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO :**

Autorizar las nuevas tarifas del servicio de agua potable para el municipio de Aguilas que se relacionan:

**1.—Tarifa general:**

—Por cada m<sup>3</sup> de agua suministrada . . . . . 49 ptas.

**2.—Mínimos a facturar al mes:**

—Para usuarios de contadores hasta 20 mm. . . . . 9 m<sup>3</sup>

—Idem. de más de 20 mm. y usuarios sin contador . . . . . 18 m<sup>3</sup>

—Para usos especiales . . . . . 15 m<sup>3</sup>

**3.—Tarifas especiales:**

—Usuarios de la Urbanización de Calabardina, Por cada m<sup>3</sup> de agua suministrada . . . . . 56 ptas.

—Por cada m<sup>3</sup> de exceso sobre el mínimo en piscinas . . . . . 75 ptas.

**4.—Entretenimiento y conservación de contadores:**

—Contadores de 10-13 y 15 mm., al mes . . . . . 30 ptas.

—Contadores de 20-25 y 30 mm., al mes . . . . . 65 ptas.

—Contadores de 40-50 mm., al mes . . . . . 413 ptas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 9 de enero de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

**Consejería de Hacienda**

**455 ORDEN de 10 de enero de 1989, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueba el modelo oficial de las notas expresivas de las características esenciales de los contratos.**

Habiendo entrado en vigor la nueva regulación del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Murcia aprobado por Decreto número 119/1988, se hace necesaria su puesta en funcionamiento mediante la determinación de los modelos oficiales de las notas expresivas de las características esenciales de los contratos que los respectivos órganos de contratación deberán remitir junto al resto de documentación que se les señala en el artículo 5.1 del Decreto citado, a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda.

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Disposición Adicional Segunda del Decreto número 119/1988, de 23 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento y contenido del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Murcia,

**DISPONGO :**

**Artículo único**

Se aprueba el modelo oficial de documento de notas expresivas de las características de los contratos, que figura en el Anexo de esta Orden.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de enero de 1989.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.



